

4744

26.06.2024



28 JUN 2024

GOBIERNO
REGIONAL PIURA

Resolución Directoral UGEL.S N° 004038 2024

Visto el informe N° 165-2024/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS, expediente N° 18680 del 10/04/2024, el Informe Escalafonario N° 2114 del 10/04/2024; y demás documentos adjuntos en un total de once (11) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 18680 del 10/04/2024, derivado por el SIGEA el 16/04/2024, El Director de La Institución Educativa **JUAN JOSE FARFAN - LANCONES – SULLANA**, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de haber por paternidad en marco de la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU- inciso 5.5.1; del profesor **REQUENA NAVARRO, EDDY**; a partir del 23/03/2024 al 01/04/2024 según Acta de Nacimiento N° 93771858 por su menor Hija **KIARA SARAI REQUENA SUAREZ**, y el Informe Escalafonario N° 2114 del 10/04/2024, no adjunta documento de alta,

Que, de acuerdo la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones y en marco de la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU- inciso 5.5.1.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 187° Licencia por Paternidad - La licencia por paternidad se rige por lo siguiente: a) El profesor de la actividad pública, tiene derecho a licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente declarada judicialmente.

Que, mediante RVM N° 081-2023 MINEDU “DISPOSICIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y VACACIONES DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL” 5. DE LAS LICENCIAS: 5.5 LICENCIA POR PATERNIDAD 5.5.1 El profesor nombrado y contratado, tiene derecho a licencia remunerada por paternidad de diez (10) días calendario consecutivos, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente. 5.8.3 El plazo se computa desde la fecha que el profesor indique entre las siguientes alternativas: a. Desde la fecha de nacimiento del hijo/a., b. Desde la fecha en que la madre o el hijo/a son dados de alta por el centro médico respectivo., c. A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el CM correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a la profesora: ; y estando a lo expuesto en el Informe N° 165-2024/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. , Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General”, R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 16572 del 27/12/2023

SE RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR PATERNIDAD A:

REQUENA NAVARRO, EDDY – PROFESOR EN LA I.E. JUAN JOSE FARFAN - LANCONES – SULLANA POR SU MENOR HIJA KIARA SARAI REQUENA SUAREZ

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS
18680 del 10/04/2024	23/03/2024	01/04/2024	10

2° NOTIFIQUESE, La presente resolución a **REQUENA NAVARRO, EDDY**; en su domicilio: Caserío Santa Victoria

Querecotillo – Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



DRA. MAXIMINA ANGELICA, DEZA SANCHEZ
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL - SULLANA

MADS/D.UGEL.S.
EEEE/D.UAJ.
RATR/D.UPDL
SEMS/D.AADM.
MLB/E.ELPERS.(E)
ECA/E.F.(E)
JCOA/TAL.(E)
15.05.2024.